



LEY MARCO DE LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO N° 28976
ORDENANZA MUNICIPAL N° 020-2020-MDT/CM
ORDENANZA MUNICIPAL N° 014-2021-MDT/CM/SO

LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO DEFINITIVA N° 249 -2025 MDT/GDE

OTORGADA A:

CENTRO PARA EL DESARROLLO DEL ARBITRAJE Y CONCILIACIÓN

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 1297-2025/MDT/GDE	RUC N°: 20605543406	DOC: 1385004 - 2025 EXP: 682189
DIRECCIÓN COMERCIAL	JR. AURELIO MIROQUESADA MZ. C LT. 21- EL TAMBO - HUANCAYO	
GIRO Y/O ACTIVIDAD COMERCIAL	CENTRO DE ARBITRAJE	
NOMBRE COMERCIAL	"CENTRO PARA EL DESARROLLO DE ARBITRAJE Y CONCILIACIÓN"	
ZONIFICACIÓN CIUU	CE 6910	ÁREA LOCAL: 115.00 m ²
IMPORTE POR LICENCIA	S/ 206.72	N° RECIBO 018-179738
VIGENCIA	INDETERMINADA	

El Tambo jueves, 30 de octubre de 2025

SE PROHIBE EL USO DE LA PRESENTE LICENCIA PARA GIRO DISTINTO AL EMITIDO, ESTANDO LA ORDENANZA MUNICIPAL N° 014-2021-MDT/CM/SO, ASI MISMO NO AUTORIZA A REALIZAR ACTIVIDADES FUERA DEL ESTABLECIMIENTO COMERCIAL.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL TAMBO
Econ. JORGE ISAAC PARRA RICAPA
GERENTE DE DESARROLLO ECONOMICO

EXHIBIR EN UN LUGAR VISIBLE



Gerencia de Desarrollo Económico

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 1297 – 2025 – MDT/GDE

El Tambo jueves, 30 de octubre de 2025.

EL GERENTE DE DESARROLLO ECONÓMICO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL TAMBO.

VISTO:

El documento N° 1380708 y expediente N° 682189 de fecha jueves, 23 de octubre 2025, presentado por la empresa **CENTRO PARA EL DESARROLLO DEL ARBITRAJE Y CONCILIACIÓN** con RUC N° 20605543406, representado por **TORRES POMA JOEL** con DNI N° 10792006, Quien solicita Licencia de Funcionamiento Definitiva, para el giro de negocio **CENTRO DE ARBITRAJE**, ubicado en el **JR. AURELIO MIROQUESADA MZ. C LT. 21**, del distrito de El Tambo – Huancayo.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, y el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que el numeral 9.1 del art 9° de la ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización, señala que la autonomía política es aquella facultad de capacidad de adoptar y concordar las políticas, planes y normas en los asuntos de su competencia, por tanto, aprueban y expiden normas, para cumplir las funciones que le son inherentes.

Que, conforme al artículo 5° de la Ley de Marco de Licencia de Funcionamiento N° 28976, las municipalidades se facultan a otorgar autorizaciones de funcionamiento, a regular las actividades en cumplimiento de las normas establecidas para la actividad o giro de negocio, ordenando de ser preciso por interés de la comunidad restricciones normativas de protección.

Qué; el numeral 1.1 del Art 1° del TUO de la Ley 27444 aprobado Decreto Supremo N° 004-2019-JUS señala "son actos administrativos, las declaraciones de las entidades que, en el marco de normas de derecho público, están destinadas a producir efectos jurídicos sobre los intereses obligaciones o derechos de los administrativos dentro de una situación concreta".

Que, estando el petitorio del administrado con arreglo a la ley y al cumplir con los requisitos de forma y fondo; asimismo en virtud al Numeral 85.3 del Art. 85° del marco normativo señalado líneas precedentes, al pie de la letra indica "a los órganos jerárquicamente dependientes se les transfiere competencia para emitir resoluciones con el objeto de aproximar a los administrados las facultades administrativas que conciernen a sus intereses" además,

Por lo expuesto en la parte considerativa señalada.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - OTORGAR a la empresa jurídica **CENTRO PARA EL DESARROLLO DEL ARBITRAJE Y CONCILIACIÓN** la **Licencia de Funcionamiento Definitiva N° 249-2025-MDT/GDE**, con RUC: 20605543406 para el giro de negocio **CENTRO DE ARBITRAJE**, ubicado en el **JR. AURELIO MIROQUESADA MZ. C LT. 21**, del Distrito de El Tambo - Huancayo.

ARTÍCULO SEGUNDO. – El otorgamiento de la presente Resolución no exime de las acciones de fiscalización que pueda disponer la Administración Municipal y Tributaria respectiva.

ARTÍCULO TERCERO. – TÉNGASE POR NOTIFICADO, que el uso de la licencia derivada de la presente resolución deberá ser dentro de las normas administrativas pertinentes, debiendo evitar incurrir en infracciones administrativas como **distorsión de Giro**, así mismo no autoriza a realizar actividades fuera del establecimiento comercial, caso contrario será debidamente sancionado de acuerdo al reglamento de Aplicación de Sanciones Administrativas (RASA) y el Cuadro de Infracciones y Sanciones Administrativas (CISA) vigente; por lo tanto cualquier modificación, cambio y/o alteración del giro solicitado se dejara sin efecto la Licencia de Funcionamiento.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL TAMBO

Econ. JORGE ISAAC LARA RICAPA
GERENTE DE DESARROLLO ECONÓMICO